

84112 –

Bogotá, D.C.,

Señor
SERGIO ROBLEDO RIAGA
Carrera 7 No. 82-66
Oficinas 218-219
Bogotá.

Asunto: Respuesta de Fondo – Solicitudes Nos:
2016-104469-82111-IS con radicado 2016ER0084560 del 23-08-2016
2016-104470-82111-IS con radicado 2016ER0084558 del 23-08-2016
2016-104471-82111-IS con radicado 2016ER0084566 del 23-08-2016

Cordial saludo Señor Robledo:

La Dirección de Atención Ciudadana de la Contraloría General de la República – CGR-, remitió a Contraloría Delegada para el Sector Social de éste órgano de Control, copia de los radicados codificados como se indica en el asunto, mediante el cuales, en calidad de Veedor de Aspectos Científicos, Económicos y Legales del Acceso y Prestación de Servicios de Salud –CVACELAPSS-, solicita a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y Dirección de Medicamentos y Tecnologías del Ministerio de Salud y Protección Social, información sobre asuntos relacionados con:

- Exclusión del PRI del medicamento del producto SPRYCEL (DASATINIB debristolMyersSquibb).
- Ajuste de precio del medicamento GILVEC y regulación por PRI (Precio de Referencia Internacional de productos incluidos en la Circular No. 3 de 2013).
- Trámite de las Guías de Inmunogenicidad y Estabilidad.

Es necesario precisar, que la Dirección de Atención Ciudadana de este organismo de control clasificó sus solicitudes como INSUMO (IS), suceso en el cual las peticiones son **archivadas** por esa dependencia no obstante la remisión a la Dirección de Vigilancia Fiscal - DVF que tiene a cargo el sujeto de control, en nuestro caso la DVF de la Delegada para el Sector Social tiene como entidades sujeto de control las pertenecientes al sector de la salud¹. El envío a este Despacho tiene como fin que eventualmente dichas peticiones puedan ser tenidas en cuenta como un insumo en las auditorías que se ejecuten; así mismo, le indicamos que estas solicitudes de INSUMO son ARCHIVADAS

¹ Resolución Reglamentaria Ejecutiva No. 0014 de la CGR, expedida el 22 de diciembre de 2015. Artículo 7°, subsector Salud y Protección Social - central, numeral 54 (Superintendencia Nacional de salud – SUPERSALUD) y subsector salud – entidades adaptadas al sistema, numeral 93 (Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia – Bogotá D.C.).

Contraloría General de la República :: SGD 06-09-2016 12:20
Al Contestar Cite Este No.: 2016EE0113314 Fol:1 Anex:0 FA:0
ORIGEN 84112-DIRECCION DE VIGILANCIA FISCAL SECTOR SOCIAL / CAROLINA SANCHEZ BRAVO
DESTINO SERGIO ROBLEDO RIAGA
ASUNTO RESPUESTA SIPAR INSUMOS 2016-104469-70-71
OBS
2016EE0113314 

en aplicación de los procedimientos internos para la atención de derechos de petición, ECP-82111-PD-01 de 2016.

No obstante lo anterior, este Despacho da respuesta a su solicitud bajo las siguientes consideraciones:

- Los artículos 1 y 2 del Decreto 705 de 2016², señalan:

“Artículo 1. Delegación. Deléguese en la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos la definición de la metodología y los mecanismos para la regulación de precios de medicamentos, así como la regulación de los márgenes de distribución y comercialización de los mismos.

La Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos fijará a través de circulares los precios máximos de venta permitidos, acuerdo con la metodología y los mecanismos definidos para la regulación de precios de medicamentos.

Artículo 2. Traslado Secretaría Técnica de la Comisión. Asígnese la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, a la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud o la dependencia que haga sus veces, del Ministerio de Salud y Protección Social”.

- El numeral 2 del artículo 25 del Decreto 4107 de 2011³, establece como funciones de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías del Ministerio de Salud y Protección Social la siguiente:

“2.Desarrollar las normas en materia farmacéutica, de dispositivos y tecnologías en salud”.

- Los artículos 117 y 119 de la Constitución Política, preceptúan que la Contraloría General de la República como órgano de control tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultado de la administración.
- El artículo 1 del Decreto 267 de 2000, al regular sobre la naturaleza de la Contraloría General de la República indica:

“La Contraloría General de la República es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y

² Establece disposiciones sobre el proceso de regulación de precios de medicamentos a nivel Nacional.

³ Regula sobre los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y lo integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social.

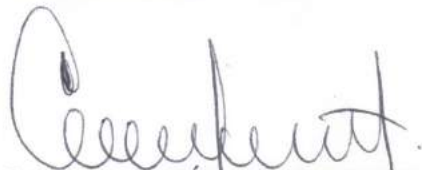
presupuestal para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en las leyes.

La Contraloría General de la República no tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización" (Negrilla fuera de texto).

Como lo demuestra el marco legal transcrito, los asuntos relacionados con regulación de precios y trámite de Guías de Inmunogenicidad y Estabilidad, son de competencia de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos y de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, respectivamente.

En consecuencia, por mandato legal, la Contraloría General de la República – CGR-, como organismo de control fiscal, no es competente para abrogarse funciones propias de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, ni de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud, instancias ante las que usted impetró derechos de petición objeto de la presente respuesta, con copia a la Procuraduría General de la Nación y a este ente de control, razón por la que este Despacho se abstiene de efectuar los respectivos traslados.

Cordial saludo,



CAROLINA SÁNCHEZ BRAVO
Directora de Vigilancia Fiscal
Contraloría Delegada para el Sector Social

Proyectó: Esperanza Salgado A – Grupo de Denuncias
Revisó: Miguel Eduardo Cuervo Rojas – Grupo de Denuncias

Archivo: 84112-152-01 Denuncias

